



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA

Pamplona, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado No. 545183184001-2020-00071-00
Accionante: SILVIA LORENA ROMERO QUINTERO
Accionados: Dr. FRIDOLE BALLEEN DUQUE,

PRESIDENTE COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, o quien haga sus veces;
Dra. LINA MARIA ALVAREZ, DIRECTORA NACIONAL DE ICBF, o quien haga sus veces

Observa el despacho que en el presente trámite no han sido vinculadas las personas que conforman la lista de elegibles y los empleados en provisionalidad que ocupan los cargos ofertados a través de la Convocatoria N° 433 de 2016, código OPEC N° 38676, denominado profesional especializado Código 2028 Grado 17, para su intervención, bien sea impugnando o coadyuvando la acción de tutela. En consecuencia, se dispone su vinculación y se ordena:

1. Al presidente de la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL Dr. FRIDOLE BALLEEN DUQUE, o quien haga sus veces, que dentro de la hora hábil siguiente a la notificación de esta providencia, ponga en conocimiento de las personas que conforman el registro de elegibles de la convocatoria 433 de 2016, código OPEC N° 38676 denominado profesional especializado Código 2028 Grado 17, el escrito de tutela, el auto admisorio y el de vinculación, a quienes se les otorga un término de cuatro horas contadas a partir de la comunicación de la accionada, para que ejerza su derecho de defensa, manifestación que deberá ser enviada al correo institucional de este despacho. Ofíciase
2. A la Directora del ICBF Dra. LINA MARIA ALVAREZ, o quien haga sus veces, que dentro de la hora hábil siguiente a la notificación de esta providencia, ponga en conocimiento de los funcionarios que actualmente ocupan los cargos correspondientes a la convocatoria 433 de 2016, código OPEC N° 38676 denominado profesional especializado Código 2028 Grado 17, el escrito de tutela, el auto admisorio y el de vinculación, a quienes se les otorga un término de cuatro horas contadas a partir de la comunicación de la accionada, para que ejerza su derecho de defensa, manifestación que deberá ser enviada al correo institucional de este despacho. ofíciase

Se requiere a las accionadas para que alleguen al correo institucional de este despacho prueba que acredite el cumplimiento de la presente orden.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza;


LILIANA RODORIGUEZ RAMIREZ